SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Î O

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO, AREA MUJER Y TRABAJO - PROGRAMA 4 A 7.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79 /
REGIÓN DEL BÍO BÍO

CONCEPCION, 26 de febrero de 2016.-

VISTOS:
- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- Ley 20.882 de 05 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2016.
- Resolución Exenta Nº 3724, de 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, que aprueba distribución del presupuesto año 2016 para las Direcciones Regionales SERNAM.
- Resolución Exenta N° 629/SG de 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer, que establece la delegación de facultades de la Ministra Directora del SERNAM en las Directoras Regionales.
- Resolución Exenta N° 2873 de 3 de noviembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, que establece orden de subrogación del cargo de Directora de la Región del Bío Bío del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
BIOBÍO

3. Que, constituye una situación evidente el que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o permanencia de las mujeres en el mercado laboral.

4. Que, en este contexto, en el marco de sus competencias, considerando la necesidad del país de contar con una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de los niveles de pobreza, y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, a partir del año 2011 que el Servicio Nacional de la Mujer ha diseñado e implementado el "Programa 4 a 7", a través de su Área "Mujer y Trabajo", a fin de llevar a cabo una iniciativa de cuidado infantil post jornada escolar.

5. Que, en este sentido durante el año 2015 se ejecutó el "Programa 4 a 7" en la comuna de Chillán Viejo, mediante un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 58 de fecha 19 de febrero de 2015, de esta Dirección Regional SERNAM.

6. Que, mediante oficio Ord. N° 1110/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, en base a la evaluación técnica favorable de la Entidad Ejecutora efectuada por la Unidad Técnica Regional del "Programa 4 a 7", se comunica al Municipio la intención de dar continuidad a la ejecución del Programa para el año 2016.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 3724 de 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, se aprueba distribución del presupuesto año 2016 para las Direcciones Regionales del SERNAM, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes, existiendo disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

8. Que, conforme a todo lo anterior, con fecha 23 de febrero de 2016 las partes suscriben un Convenio a fin de dar continuidad a la ejecución del "Programa 4 a 7" en la comuna de Chillán Viejo, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional de la Región del Bío Bío, y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

E

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO"

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM
"PROGRAMA 4 a 7"

En la ciudad de Concepción, a 23 de febrero de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Î O

representada por su Directora, doña **Valentina Medel Ziebrecht**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el "SERNAM", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Chillán Viejo,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde don **Felipe Aylwin Lagos**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Serrano 300, comuna de **Chillán Viejo**, en adelante simplemente como "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", se celebra el siguiente convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, así como la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de contribuir a la autonomía económica de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento. En este marco, desarrolla un conjunto de iniciativas programáticas con el objeto de fortalecer sus habilidades y capacidades, para despejar las barreras que dificultan su acceso y/o permanencia en el mercado laboral, así como para que se reconozca su aporte a la economía del país.

Conforme a lo anterior, el Servicio Nacional de la Mujer, a partir del año 2011 y a través de su Área Mujer y Trabajo, coordina el Programa 4 a 7, el cual se orienta al cuidado, formación y protección de niños y niñas de 6 a 13 años, y que se implementa después de la jornada escolar de las y los menores en establecimientos municipalizados.

Este Programa busca otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas entre 6 y 13 años, para que éstas puedan buscar trabajo, trabajar, permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios, con miras a promover una pronta y mejor inserción laboral, mientras los niños y niñas que se encuentran a su cargo participan de diversos talleres, focalizados en el apoyo educativo y recreativo al término de la jornada escolar.

Por otro lado, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...)* ***d)*** *La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y (...)".*

Conforme a ello, durante el año 2015 la **I. Municipalidad de Chillán Viejo** fue la entidad encargada de la ejecución del **Programa 4 a 7**, en adelante simplemente como "el Programa", en la comuna de Chillán Viejo, de tal manera que mediante este instrumento se ha acordado su continuidad para todo el año 2016 conforme a los siguientes antecedentes:

- La comuna en donde se ejecuta el Programa cuenta con un alto porcentaje de mujeres laboralmente activas en relación con población de la Región del Bío Bío, según consta en el diagnóstico contenido en el Proyecto comunal presentado por la Entidad Ejecutora para la escuela en donde se ejecutará el Programa, así como en la revisión de estadísticas regionales actualizadas.

- Es un Municipio con evaluación de ejecución favorable por parte de la Comisión

Técnica, Administrativa y presupuestaria del SERNAM que se encuentra a cargo de la supervisión del Programa 4 a 7, según consta en el instrumento denominado "Evaluación Municipalidad – Programa 4 a 7", lo cual fue comunicado mediante el oficio Ord. N° 1110/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015.

- La Entidad Ejecutora solicitó la continuación del Programa a SERNAM, según consta en el oficio Ord. N° 799, de fecha 18 de diciembre de 2015.

- La comuna presentó un Proyecto Comunal y este fue aprobado por la Comisión Técnica y Administrativa de la Dirección Regional de SERNAM

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución "Programa 4 a 7",** en adelante simplemente como "el Convenio".
- Las **Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7,** que se adjuntan al presente Convenio, en adelante simplemente como "las Orientaciones Técnicas".
- El **Proyecto Comunal Programa 4 a 7,** elaborado por la Municipalidad, en adelante simplemente como "el Proyecto Comunal" o "el Proyecto".
 Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal** la propuesta de la Entidad Ejecutora para desarrollar en la Región del Bío Bío, comuna de Chillán Viejo, el Programa 4 a 7.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM, Manual de Activo Fijo de SERNAM, Manual de Norma Gráfica, Convenios SERNAM con Mineduc y Junaeb, Carta de Resguardo) adjuntos al presente Convenio.
- Los **criterios de actuación y/o intervención** que determine la Dirección Regional SERNAM.

El Municipio deberá cumplir a cabalidad con las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 para el año 2016. En caso de existir discrepancias entre lo señalado en este Convenio y lo expresado en las Orientaciones Técnicas, primará lo señalado en este Convenio.

En todos los casos en que se haga referencia a plazos de días hábiles en este Convenio, se deberá entender la referencia a los días hábiles administrativos regulados en el artículo 25 de la Ley 19.880.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **"Programa 4 a 7"**, en orden a incentivar la inserción laboral de la mujer y su permanencia en el trabajo, mediante el cuidado de los niños y niñas que están bajo su custodia o responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que mujeres de entre 18 a 65 años de edad, pertenecientes a los quintiles I, II, III y que sean responsables de niños/as de 6 a 13 años, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo remunerado.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Generar espacios de formación, empoderamiento, reflexión, recreación y auto cuidado para las mujeres participantes del **"Programa 4 a 7".**
2.2. Fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas, a través de apoyo educativo mediante la implementación de talleres temáticos, lúdicos, recreacionales y organización de su agenda escolar.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS Y USUARIOS/AS

1. BENEFICIARIAS, serán las mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

1.1. Ser económicamente activas, es decir, estar trabajando, buscando empleo por primera vez, o cesantes. También pueden participar mujeres, que se estén capacitando o nivelando estudios para una pronta inserción en el mercado laboral.
1.2. Ser responsables del cuidado de niños/as entre 6 y 13 años de edad (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras).
1.3. Tener más de 18 años[1].
1.4. Requerir el Programa preferentemente todos los días de la semana.
1.5. Trabajar, vivir o que los niños/as estudien en la comuna donde se implementa el Programa.
1.6. Mujeres que participen en otros Programas del SERNAM, presentes en la comuna

En caso de existir sobre demanda se deberá priorizar, en el siguiente orden, a las mujeres que postulen y cumplan con todos los criterios de ingreso enumerados anteriormente:

a. Mujeres jefas de hogar mono parental con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumpla con los criterios del 1 al 6.
b. Mujeres con hogar biparental, con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumplan con los criterios del 1 al 6.

2. USUARIOS/AS, serán los/as serán los niños y niñas que cumplan con los siguientes criterios:

2.1. Tener entre 6 y 13 años de edad y ser hijos/as o estar bajo el cuidado de las mujeres que pueden ser beneficiarias del Programa.
2.2. Párvulos entre 4 y 6 años, hermanos de los niños/as en edad escolar que participen del Programa, siempre y cuando el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada para recibirlos.
2.3. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
2.4. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

Deberá considerarse el acceso preferente para los usuarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba Sernam con el Ministerio de Desarrollo Social.

Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización para casos especiales, previa autorización de la Directora Regional del SERNAM. Ésta podrá comprender la incorporación de hombres con responsabilidades familiares y que cumplan con las mismas exigencias que se estipulan para mujeres, o párvulos entre 4 y 6 años que no tengan hermanos/as en el Programa, entre otros.

Sin embargo, ésta autorización no podrá comprender a niños/as o grupos de niños/as que estén bajo el cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por ello.

1 Aquellos casos en que la mujer responsable del cuidado de niños y niñas sea menor de 18 años y está capacitándose o estudiando, podrá ingresar al programa.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Ī O

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Entidad Ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Chillán Viejo, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016, y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la Entidad Ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a. COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1. Supervisar y colaborar técnicamente en terreno la implementación y desarrollo del Programa, considerando el Marco Regulatorio indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente.

a.2. Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

a.3. Participar en reuniones de coordinación con los/as Directores/as, con el equipo docente y/o con la comunidad educativa de la **Escuela Tomás Lagos**, en cuyas dependencias se llevará a cabo el Programa en la comuna de Chillán Viejo.

a.4. Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades y los establecimientos educacionales implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.

a.5. Revisar, aprobar, y consolidar informes mensuales del estado de avance del Programa a Nivel Regional, para su respectivo envío a la Dirección Nacional del SERNAM.

a.6. Verificar que la entrega de colaciones a los/as niños/as usuarios/as del Programa, se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y las Municipalidades.

a.7. Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma la información necesaria acerca del Programa.

a.8. Coordinar y gestionar acciones con los sectores públicos y/o privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.

a.9. Coordinar con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

a.10. Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.

b. COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1. Teniendo en consideración que el Programa se llevará a cabo en la comuna de Chillán Viejo en la Escuela Tomas Lagos, **con una cobertura total de 50 niños/as**, SERNAM se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$12.700.000.- (doce millones setecientos mil pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

		APORTE SERNAM
Cta.	**Ítem**	**Escuela Tomas Lagos**

20	Gastos en Personal Operacional	**$10.400.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.880.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$420.000.-**
	TOTAL APORTE SERNAM	**$12.700.000.-**

Propuesta - Personal Operacional

Monitores/as	**$325.000.-**
Coordinador/a Monitor/a	**$390.000.-**

b.2. SERNAM requerirá en todos los casos el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la Entidad Ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en una sola remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Proyecto Comunal totalmente aprobado por parte del SERNAM.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015, así como la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

b.4. SERNAM deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente del SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

a. COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1. Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención.
En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7" y el "Proyecto Comunal Programa 4 a 7".

Para dar comienzo a la ejecución de este Convenio, la Entidad Ejecutora deberá contar con un Proyecto Comunal confeccionado en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 para el año 2016, el que además deberá encontrarse totalmente aprobado por SERNAM.

a.2. El Municipio deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

i. **Informe Mensual:** El informe mensual debe ser enviado al SERNAM el último día viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.
ii. **Informe Semestral:** El informe de avance semestral debe ser enviado a la SERNAM durante la primera semana del mes de junio.
iii. **Informe Final**: El informe final debe ser enviado al SERNAM, a más tardar el 15 de diciembre de 2016.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados en las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por la Entidad Ejecutora en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la Encargada Regional del Programa 4 a 7, y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

a.3. Con una frecuencia mensual, el Municipio debe entregar además al SERNAM, en el soporte que el Servicio determine y que oportunamente ponga a disposición del de la Entidad Ejecutora, información de carácter estadístico y/o demográfico respecto a las mujeres y niños/as del Programa.

a.4. Sistemas de información de la Gestión de Programa

La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/os beneficiarias/os y de las/os usuarias/os del Programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros, y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por la Entidad Ejecutora acerca de las usuarias del modelo de intervención o dispositivo, es información de propiedad del SERNAM. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, así como las/os usuarias/os del modelo de intervención o dispositivo, la cual deberá ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida para estos efectos.

b. COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1. La Entidad Ejecutora no asumirá compromisos financieros para la ejecución del Programa en la comuna.

b.2. Sin perjuicio de ello, la Entidad Ejecutora contempla un desglose del presupuesto contemplado para la ejecución del Programa en sub ítems, en el plan de cuentas del "Proyecto Comunal Programa 4 a 7", mencionado en esta **CLÁUSULA SEPTIMA, N° 2, letra a), apartado a.1.**

b.3. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las/os niñas/os y mujeres, cuando corresponda, y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2016.

b.4. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM. Estas actividades serán de carácter obligatorio para los Monitores/as, por tanto, al momento de la contratación del equipo ejecutor, el Municipio deberá informarles y dejar establecido que bajo ninguna circunstancia se podrán excusar de esta participación, a excepción que se trate de una situación de salud comprobable y/o un caso de fuerza mayor.

b.5. La Entidad Ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862,** para los efectos de recibir la transferencia del aporte comprometido por SERNAM para la ejecución del Programa, en virtud de este Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución.

b.6. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos emitido por la Entidad Ejecutora, remitiéndolo **en original** al SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.7. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, así como conforme al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones, que la Entidad Ejecutora declara conocer íntegramente.

b.8. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente,** un informe que señale la forma en que se han invertido los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora en esta cláusula del Convenio (recurso dinero y valorizado), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que de cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9. En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del Convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.

b.10. Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Convenio o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente Convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a. Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Entidad Ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional SERNAM.
b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica del Programa 4 a 7 de la Dirección Regional SERNAM. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAM.
c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional del SERNAM.
d. Firma de las partes.
e. Resolución aprobatoria de la modificación del Convenio pactada, dictada por la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

En el caso de incremento unilateral de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosado el presupuesto contemplado en este Convenio en sub ítems, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al plan de cuentas del Proyecto Comunal, por

parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo plan de cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la Dirección Regional SERNAM.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará respecto de SERNAM la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen, contenida respectivamente en la Ley 19.023, artículo 2 letra i), y en la Ley 18.695, artículo 4 letras d) y k), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica N° 18.695, al señalar que *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (…) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (…) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (…)".*

En virtud de lo expuesto, el Municipio se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica del equipo técnico ejecutor estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los/as usuarios/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y procesos de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo técnico ejecutor:

A. CONDICIONES LABORALES

1. Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo cuerpo normativo.

2. Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

3. Si el equipo presta sus servicios en virtud de un contrato a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá conceder y reconocer en los respectivos contratos de honorarios de todos los integrantes del equipo ejecutor, al menos los siguientes derechos:

3.1. **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios como consecuencia de licencias médicas extendidas por enfermedad común,** por un lapso total de hasta 30 días hábiles durante todo el período de ejecución del presente Convenio, y **derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de dichas licencias**

médicas, cuando eventualmente el/la integrante del equipo ejecutor no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.

3.2. **Derecho a hacer uso de un período de feriado de 12 días hábiles de extensión durante todo el período de ejecución del presente Convenio,** con derecho a pago de honorarios para el/la integrante del equipo ejecutor, cuyo uso podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.

3.3. **Derecho a hacer uso de un feriado proporcional al período de prestación de servicios en relación con todo el período de ejecución de este Convenio**, con derecho a pago de honorarios para el/la integrante del equipo ejecutor, cuando su contratación se hubiese producido en una fecha posterior a la de la suscripción de este Convenio, feriado proporcional que podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.

3.4. **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental,** durante todo el período de ejecución del presente Convenio y conforme a lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección",* la Entidad Ejecutora, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a reconocer el derecho de el/la integrante del equipo técnico ejecutor que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios, para gozar del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, asegurando el debido reemplazo de el/la profesional que haga uso de dichas licencias médicas, y sin que el gasto por dicho reemplazo pueda imputarse como gasto de este Convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello, y que; 2) Las funciones que cumpla el/la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SERNAM).

3.5. **Derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de las licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental,** cuando eventualmente el/la integrante del equipo ejecutor no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.

3.6. **Derecho a cuando menos 5 días de permiso para ausentarse de la prestación de sus servicios durante toda la vigencia de este Convenio, con derecho a pago de honorarios**, para fines personales de el/la integrante del equipo ejecutor, previa autorización de la Entidad Ejecutora.

3.7. **Se sugiere la contratación y pago por parte de la Entidad Ejecutora, de un seguro de accidentes personales cuyo beneficiario deberá ser cada uno de los/las integrante del equipo ejecutor**, debiendo verificarse dicha contratación dentro del primer cuatrimestre del año 2016.

3.8. **Facilitar un permiso especial remunerado**, no imputable al descanso por uso de licencias médicas, al feriado, ni a los días de permiso que se deberán conceder conforme a los apartados 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., y 3.6 precedentes, cuando algún integrante del equipo ejecutor contraiga

matrimonio o acuerdo de unión civil, o sufra el fallecimiento de su cónyuge o conviviente civil, padre, madre o hijo/a.

3.9. **Garantizar que el/la integrante del equipo ejecutor que se contrate no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada que deben cumplir en el Programa.

3.10. **Si la Entidad Ejecutora dispone que la persona contratada en el equipo ejecutor preste servicios eventualmente más allá de la jornada para la cual fuere contratada,** las horas extras realizadas se compensarán con descanso complementario, conforme a lo dispuesto en los artículo 63 a 67 de la Ley N° 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

3.11. **Garantizar que el equipo técnico ejecutor tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios**, quedando expresamente prohibida su participación en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad que se aleje de los objetivos contenidos en este Convenio para la que se requiera la colaboración del equipo técnico ejecutor por parte de la Entidad Ejecutora, deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

3.12. **Velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley 20.594**.

3.13. Sin perjuicio de todo lo anterior, la Entidad Ejecutora incentivará la cotización individual de los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

B. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

b.1. La conformación del equipo ejecutor se guiará de acuerdo a los requerimientos contenidos en las Orientaciones Técnicas 2016. Además, **la selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación del personal del equipo ejecutor,** deberá siempre realizarse con el previo acuerdo del SERNAM.

b.2 Para cualquier contratación de un miembro del equipo ejecutor, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará conformado por representantes de la Entidad Ejecutora y representantes del SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de las/los postulantes y se procederá a las correspondientes evaluaciones curriculares y entrevistas técnicas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

b.3. Para la contratación de un miembro del equipo ejecutor **en calidad de titular del cargo**, se deberá observar el siguiente procedimiento:

i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de la Dirección Regional del SERNAM, y/o en un periódico de circulación comunal, provincial o regional.

ii. Posteriormente se realizarán las entrevistas personales correspondientes.

iii. En las evaluaciones y entrevistas que efectúen los miembros del comité de selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAM tendrán la misma ponderación.

iv. Se levantará un Acta que dé cuenta de los resultados de todas las entrevistas y evaluaciones efectuadas a las/los postulantes, y el SERNAM comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá el SERNAM, a fin de velar porque prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

v. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, al SERNAM.

b.4 Para la contratación de un miembro del equipo ejecutor **en calidad de reemplazante,** o para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por la Dirección Regional del SERNAM, excepcionalmente, la Entidad Ejecutora y SERNAM podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el apartado **b.3** precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

b.5 Para los casos de terminación anticipada del contrato, no renovación o ampliación del mismo, y en general, cuando de cualquier forma se desvincule o no se pretenda continuar con los servicios de algún integrante del equipo ejecutor, el Municipio deberá consultarlo previamente con el SERNAM mediante un Oficio dirigido a la Directora Regional SERNAM, que indique las motivos fundados y debidamente acreditados que justificarían tal decisión, con el objeto de que SERNAM pueda tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas invocadas para ello. Con todo, el SERNAM tendrá el plazo de 5 días hábiles para emitir su pronunciamiento.

b.6 La **selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación del personal del equipo ejecutor** en contravención al procedimiento indicado en los apartados precedentes, facultará al SERNAM para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, contratación, reemplazo y/o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal grave de incumplimiento de este Convenio, que facultará a SERNAM para poner término anticipado al mismo de forma unilateral.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo ejecutor requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada mediante Oficio por la Entidad Ejecutora al SERNAM, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada a la Entidad Ejecutora.

4. ACTIVO FIJO

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia de este Convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Convenio, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM, cuando cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o se haya extraviado, hurtado o robado, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la Encargada Regional del Programa 4 a 7 del SERNAM. Especialmente en el caso de extravío, hurto o robo de tales bienes, el hecho deberá ser informado mediante oficio dirigido a la brevedad

posible por la Entidad Ejecutora al SERNAM, adjuntando una copia de la denuncia formulada, del listado de pérdidas y del inventario actualizado de bienes.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la Entidad Ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán ser custodiados por la Entidad Ejecutora por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del Convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva Entidad Ejecutora, el Municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro Entidad Ejecutora de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna, Provincia o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna, provincia o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos al Convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente Convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las/os participantes y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Municipio, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Entidad Ejecutora de resguardar con especial celo toda la información que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del Programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Municipio que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

En resguardo de la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación del SERNAM.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables al mismo Municipio.**

Entre los **incumplimientos graves,** causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:

a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal del equipo técnico ejecutor sin previa conformidad escrita del SERNAM, según lo previsto en la **CLÁUSULA OCTAVA, N° 2, letra B** de este Convenio.
b. Cuando el Municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las/os usuarias/os por parte del equipo técnico ejecutor o de cualquier otra persona que pueda intervenir en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas del SERNAM.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, la Entidad Ejecutora no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente Convenio.
e. Que se induzca u obligue al personal del equipo técnico ejecutor y/o las/os usuarias/os, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la **CLÁUSULA OCTAVA, N° 4,** de este Convenio.
g. Utilizar el recinto en que opere el Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las usuarias del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional del SERNAM deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad del Área Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente. En cualquier caso, **para poner término anticipado a un convenio siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM**.

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada a la Entidad Ejecutora a través de Oficio de la Directora Regional del SERNAM, con una anticipación mínima de 20 días hábiles anteriores a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

Una vez notificada, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al SERNAM por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional del SERNAM, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá resguardar los derechos y atención de las usuarias beneficiarias.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad Técnica Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. CARTA DE RESGUARDO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta de resguardo que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada Regional del Programa 4 a 7, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
B I O B Ī O

La Unidad de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío, de doña **Valentina Medel Ziebrecht,** consta de Resolución TR 0037, de fecha 14 de marzo de 2014, y sus facultades para suscribir el presente Convenio constan en Resolución Exenta Nº 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Felipe Aylwin Lagos** para representar a la **I. Municipalidad Chillán Viejo**, consta en Acta N° 1 de sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal de Chillán Viejo, fecha 06 de Diciembre de 2012.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firmado por doña **Valentina Medel Ziebrecht**, en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío, y por don **Felipe Aylwin Lagos**, en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

ARTÍCULO 2°. IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución al **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 630,** del Presupuesto SERNAM del año 2016, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3°. AUTORÍZASE la transferencia de los fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.sernam.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO ROJAS FONSECA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

RRF/ISC/MVG/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.